



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 – 044 – 2024 – 00052- 00
ACCIONANTE: LUZ DARY BUENAÑO CORDOBA.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA TENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la respuesta remitida por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV a este despacho el 21 de febrero de la presente anualidad, en la cual indica que el funcionario competente de dar cumplimiento de la orden es la Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, cuya directora es la DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.973 en virtud de lo señalado en la Resolución 04449 del 25 de noviembre del 2022.

Por lo tanto, toda vez que la señora LUZ DARY BUENAÑO CORDOBA al ser un sujeto de especial protección constitucional, puesto que es víctima de desplazamiento forzado, considera este despacho que es necesario vincular a la presente tutela a la Directora de Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV.

De conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., adoptadas a través de los diferentes acuerdos, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados

les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE a la presente acción de tutela, a la DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.973 en calidad de Directora de Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Directora de Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cordobaluzdary98@gmail.com;
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;
VINCULADO: Directora de Dirección Técnica de Registro y	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;

Gestión de la Información de la UARIV	
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

CUARTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 23 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aadc0bdc35fbbbeb870f22027561cd91f6dbf7cc6d7dfbfc1534a20bc4612d6**

Documento generado en 22/02/2024 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>